



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO EXENTO N° 238 /2021

**ORDENANZA MUNICIPAL DE
ESPECIES ABANDONADAS**

COLCHANE, 08 DE MARZO DE 2021.-

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El artículo 43 N°3 de Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;
2. Los artículos 156 y 173 del D.F.L. N°1 de los Ministerios de transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, sobre Tránsito;
3. La definición de “vehículo” contenida en el artículo 2 de la Ley N°18.290;
4. El Certificado N° 46 de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Secretario Municipal, dando a conocer que en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 05 de marzo de 2021, queda aprobado por unanimidad de votos la Ordenanza Municipal sobre especies abandonadas;
5. El Dictamen N° 60748N11, de fecha 26-09-2011, de la Contraloría General de la Republica, sobre la forma de publicar reglamentos y ordenanzas municipales, los que puede ser difundidos válidamente en la página Web de los municipios;
6. La Resolución N° 6 y 7 de 2019, de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. El Decreto Alcaldicio N°270 de fecha 06 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

8. El Decreto Exento N° 1052 de fecha 11 de agosto del 2020, establece la subrogancia del cargo de Alcalde.

9. El Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José García Ramírez del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

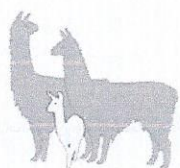
1. Atendiendo la necesidad de impedir la permanencia indefinida en las vías públicas de vehículos abandonados, lo que implica una evidencia disminución de las posibilidades normales de utilización de dichas vías, afectando a la seguridad ciudadana y en prevención de actos delictuales como atentatorios del orden público;

2.- Que, es necesario dar cumplimiento a la Ley de Tránsito sobre estacionamiento de vehículos en la vía pública que hubieran sido abandonados, declarados en situación de abandono entendiéndose esta como calzadas, aceras y/o bandejones mal estacionados, o hayan sufrido algún desperfecto o accidente.

3. Y, en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en decretar lo siguiente.

DECRETO:

1.-APRUÉBASE, la siguiente **Ordenanza Municipal sobre Especies Abandonadas en la Vía y Espacios Públicos de la Comuna de Colchane**, en el siguiente tenor:





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESPECIES ABANDONADAS EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE COLCHANE.

CONSIDERANDO

- 1.- Lo dispuesto en el Art. 5 letra c) de la Ley N° 18.695 Organica Constitucional de las Municipalidades, otorga a las municipalidades la facultad de administrar los bienes municipales y nacionales de uso publico de la comuna.
- 2.- Qué, la letra d) del mismo articulo aludido anteriormente, faculta a las municipalidades para dictar resoluciones obligatorias con caracter general o particular.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Colchane ante la necesidad de regularizar la situación que se producen con el abandono de diversas especies muebles en espacios públicos y vía pública en general, por distintas causas, ya sea por sus propietarios o simples tenedores, cuyo tratamiento normativo, por tal motivo, es diferente a los casos previstos en el art. 629 del Código Civil.
- 2.- Qué, al constatarse estas especies, y para no afectar el libre tránsito y la seguridad de las personas que se desplazan por los espacios públicos, las mismas son depositadas en los recintos municipales, consideran cada tipo de especie, desositandolos en espacios habilitados de la Municipalidad.
- 3.- Qué, la permanencia de tales especies en esos recintos, se traduce en elevados costos para las arcas Municipales, que no son reembolsadas, cuando las mismas no son retiradas por sus propietarios, previo pago de los derechos que corresponden.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: Quedarán sujetos a la presente Ordenanza Municipal todas las especies abandonadas en la vía y espacios públicos de la comuna de Colchane, cuya regulación normativa no se encuentre sometida a las disposiciones del art. 629 del Código Civil.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

Para estos efectos, se entenderá como vía pública las calzadas, aceras, áreas verdes y/o bandejones, entre otros. Se entenderá por espacios públicos las áreas verdes, plazas, parques, entre otros.

Artículo 2°: Se reconocen dos tipos de especies abandonadas en la vía o espacios públicos:

- a) Vehículos abandonados, y
- b) Otros bienes muebles.

Quedarán sujetos a la presente Ordenanza, todos aquellos vehículos y otros bienes muebles que objetiva y racionalmente hagan presumir, por su situación, que están abandonados en la vía y espacios públicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 3°: Son vehículos abandonados en la vía y espacios públicos aquellos que han permanecido abandonados en la vía y espacios públicos durante diez días corridos y muestren signos de deterioro en su carrocería, neumáticos, vidrios y/o acumulación de desperdicios y/o basura en su entorno y que se encuentren con permiso de circulación y revisión técnica vencidos.

Son vehículos abandonados los que, habiendo sido retirados de circulación y puestos en custodia en el lugar dispuesto por la Municipalidad para su depósito, no se hubiere solicitado su devolución.

Son especies muebles abandonadas en la vía y espacios públicos, todas aquellas que reúnan las características de las definidas como tal en el artículo 567 del Código Civil, y que hayan sido abandonadas en dichos lugares por sus propietarios ocasionando molestias o peligro al tránsito de las personas o de los vehículos.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 4°: El carácter de abandono de las referidas especies, será certificado por Inspectores Municipales, una vez transcurridos los plazos señalados en el artículo precedente, a través de la correspondiente “Certificación de Abandono”.

La Certificación, en el caso de los vehículos, se fundará en el Acta de Recepción de Vehículos en el Corral Municipal, en el que se ha consignado la marca, modelo, color, lugar desde donde se procedió al retiro, fecha y estado de recepción e individualización del funcionario que retira y del que lo recepciona.

En el caso de las otras especies muebles, se indicará su género, estado y otros datos que permitan determinar su individualización, lugar donde fueron encontradas, fecha y estado de recepción e individualización del funcionario que retira y del que lo recepciona.

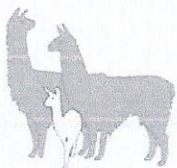
Cualquier persona podrá denunciar a la Municipalidad la existencia de especies abandonadas en la vía pública y se adoptará en estos casos el procedimiento administrativo regulado en esta Ordenanza.

TÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 5°: Cuando se reciba una denuncia o un inspector municipal localice un vehículo que por su situación haga presumir objetivamente su estado de abandono, vencido el plazo indicado en el artículo 3° se procederá a colocar en el parabrisas o en cualquier otro lugar visible de aquél, un aviso de retiro, dejando constancia del hecho.

El aviso informará del retiro del vehículo en el plazo señalado en el artículo siguiente y su destino al lugar que el municipio posea para tales efectos.

Artículo 6°: Transcurridos cinco días corridos desde el aviso de retiro a que se hace referencia en el artículo anterior, los vehículos abandonados serán retirados de la vía o espacios públicos por Carabineros de Chile y/o inspectores municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local de Colchane y enviarán el vehículo al lugar que el municipio posea para su depósito.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

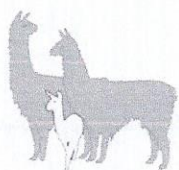
Artículo 7°: Los vehículos que se retiren serán conducidos al lugar de almacenamiento que al efecto disponga la Municipalidad.

Llegado que sea un vehículo al lugar de almacenamiento, junto con formular el denuncia de la infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente, el inspector municipal o Carabinero levantará un “acta del estado” en que se encuentra el vehículo retirado, de su equipamiento de las herramientas que porte, de los bienes que cargue en su interior, como asimismo, en el caso pertinente, su placa patente, marca, modelo, color, lugar desde donde se procedió al retiro, fecha e individualización del funcionario que retira y del que recepciona, lo mismo aplicara para la recepción de otros bienes.

Dichos vehículos no podrán ser retirados sin que previamente se paguen los costos del traslado, conservación, bodegaje u otros establecidos que se ocasionen con motivo del retiro. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción por infracción que dictamine el tribunal competente, debiendo acreditarse el pago de la multa, mediante la exhibición del comprobante correspondiente, los cuales están establecidos en la ordenanza de derechos municipales.

Artículo 8°: Los servicios de bodegaje, respecto de otra clase de bienes abandonados en la vía pública o instalada sin autorización municipal, pagaran los siguientes derechos:

BODEGAJE DE OTRAS ESPECIES	MODALIDAD DE COBRO	VALOR
BIENES MUEBLES Especies en dinero u otro no clasificado.	DIARIO	0,5 UTM
Especies no clasificadas, incluyendo chasis y/o chatarras abandonadas en la vía pública.	MENSUAL	1 UTM





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

TÍTULO III

DE LAS OTRAS ESPECIES MUEBLES ABANDONADAS

Artículo 9°: Las especies muebles serán retiradas inmediatamente una vez se constaten las condiciones señaladas en el artículo 3°, debiendo ser enviadas inmediatamente al lugar de almacenamiento que el municipio disponga para tales efectos.

El acta de retiro deberá consignar su género, estado y otros datos que permitan determinar su individualización, lugar donde fueron encontradas, fecha y estado de recepción e individualización del funcionario o carabineros de Chile, que retira y del que recibe, y serán puestos a disposición del Juzgado de Policía Local de Colchane, y hecho lo cual, éstos las pondrán a disposición de la Municipalidad para los fines previstos en esta Ordenanza.

Artículo 10°: Los retiros de los bienes muebles por parte de Carabineros, o por funcionarios municipales, se mantendrán en custodia municipal en aquel establecimiento fijado para tal efecto.

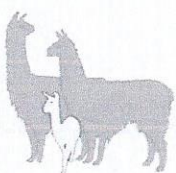
Las aludidas especies, se mantendrán en custodia en el Aparcadero Municipal, para ponerlas en primer término a disposición de sus dueños a objeto de que concurran a la Municipalidad.

Artículo 11°: La multa será determinada por el Juzgado de Policía Local de Colchane.

TÍTULO IV

De la disposición de las Especies Abandonadas en la Vía Pública

Artículo 12°: Transcurrido el plazo señalado por el Juzgado de Policía Local de Colchane, se procederá a remitir los bienes a disposición total de la Municipalidad, a elección de esta podrá donarlas a instituciones sin fines de lucro, o en su defecto, a la subasta pública de las mismas, sin perjuicio de cual, podrán ser destinadas





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

mediante resolución fundada a otro fin, de este proceso estará a cargo la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 13°: El remate público se efectuará por el martillero que al efecto designe la Municipalidad mediante decreto alcaldicio. Podrá ser martillero el funcionario que detente la calidad de Tesorero Municipal de Colchane.

Artículo 14°: De lo que se obtenga en el remate, la Municipalidad imputará en forma preferente con cargo a los derechos municipales que se adeuden por concepto de bodegaje y pago de servicios por el retiro de las especies.

TÍTULO V

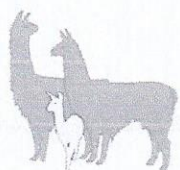
DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS ESPECIES ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 15°: Para realizar el retiro de las especies objeto de esta Ordenanza, desde el recinto municipal que corresponda, el interesado deberá acompañar el comprobante de pago de derechos municipales por concepto de bodegaje, comprobante de pago por el traslado de la especie, cuando corresponda, resolución del Tribunal que ordene dicha devolución, y los documentos que acreditan la calidad de propietario o tenedor a algún título de aquella.

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 16°: Las personas que sean sorprendidas dejando especies abandonadas en la vía o espacios públicos, o quien resulte responsable de dicho abandono en los términos señalados en la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Colchane y sancionadas con **multa de una a cinco unidades tributarias** vigentes al momento de cometerse la infracción.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES FINALES Y ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 17°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial. sin perjuicio de que además deberá estar permanentemente publicada en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y transcribese a todas las direcciones y unidades municipales, al Juzgado de Policía Local de Colchane, Carabineros de Chile, publíquese, cúmplase y hecho, archívese.-


Javier García Choque, Alcalde.- Jose Garcia Ramirez, Secretario Municipal(S).

2.- **DEJESE**, sin efecto el Decreto Exento N°309 de fecha 28 de febrero de 2020 , a contar de esta fecha.

3.-**PUBLIQUESE**, la presente resolución o un extracto en la página institucional, en portal de la página web municipal www.imcolchane.cl y en el sistema de Transparencia Activa Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVESE.


JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
EMM/RR/mac


ELIAS MOLLO MEDINA
ALCALDE (S)





CERTIFICADO N°46

COLCHANE, 08 de marzo del 2021.-

El Secretario Municipal de la Ilustre municipalidad de Colchane, quien suscribe certifica:

Qué, en la sesión ordinaria N°07 de fecha 05 de marzo de 2021, el presidente de la mesa somete a aprobación por el cuerpo de concejales la Ordenanza de especies abandonadas, donde por unanimidad de votos de todos los presentes, queda por aprobado.

Atentamente.



JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

